



ORDEN GENERAL

Capítulo: 100	Sección: 102	Fecha de Efectividad: <u>13</u> de noviembre de 2018	Núm. Págs.: 35
Título: Estructura del Negociado de la Policía de Puerto Rico			
Reglamentación Derogada: Orden General Capítulo 100, Sección 102 titulada: "Reorganización de la Estructura del Negociado de la Policía de Puerto Rico"			

I. Propósito

Esta Orden General tiene el propósito de establecer la estructura organizacional del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

II. Estructura Oficina del Comisionado

A. Oficina del Comisionado

1. Comisionado

El Comisionado será nombrado por el Gobernador de Puerto Rico y confirmado por el Senado de Puerto Rico. Tendrá las siguientes facultades y deberes:

- a. Asegurar el cumplimiento del Acuerdo para la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico (en adelante Acuerdo) incluyendo todo lo relacionado con los Comités de Interacción Ciudadana.
- b. Designar los representantes para los diferentes comités establecidos Acuerdo de la Reforma Sostenible en la Policía de Puerto Rico.
- c. Integrar o designar un representante para los diferentes comités establecidos en las leyes de Puerto Rico.
- d. Establecer y/o modificar con el consentimiento del Secretario de Seguridad Pública, la organización y estructura del Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante NPPR) así como los deberes, obligaciones y conducta de los empleados.

HRP

- e. Determinar la ubicación y funciones de los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante MNPPR).
- f. Establecer el sistema de rango de los MNPPR de conformidad con el Acuerdo.
- g. Establecer mediante orden general el uniforme y equipo de los miembros del Negociado.
- h. Otorgar con el consentimiento del Secretario bonificaciones por servicios destacados y meritorios.
- i. Implementar el Reglamento del Plan de Alerta Amber en caso de secuestro de menores, el Reglamento del Plan de Alerta Silver de Puerto Rico en caso de desaparición de una persona con la condición de Alzheimer y otro tipo de demencia y la activación de la Alerta Mayra Elías según dispone las leyes vigentes sobre estos asuntos.
- j. Establecer con el consentimiento del Secretario Acuerdos de Entendimiento con los Cuerpos de la Policía Municipal para brindar vigilancia en los planteles escolares.
- k. Adoptar el Sistema Nacional de Informes de Incidentes (NIBRS por sus siglas en inglés) como base para recopilar y reportar datos sobre la incidencia criminal.
- l. Establecer enlaces y mantener la coordinación con agencias de seguridad estatales, municipales, federales y entidades internacionales para viabilizar esfuerzos conjuntos en la vigilancia de costas, aeropuertos y puertos marítimos. Además, establecerá un protocolo para el intercambio de información y datos para proteger las fronteras de Puerto Rico contra la entrada ilegal de drogas a Puerto Rico.
- m. Promover la coordinación con agencias de seguridad estatales y federales para detectar empresas criminales, lavado de dinero y tráfico de drogas y armas de fuego.
- n. Asesorar al Secretario y el Gobernador sobre mecanismos para el control de tráfico ilegal de drogas dirigidos a Puerto Rico. En o antes del 31 de enero de cada año someterá un informe anual al Secretario sobre las gestiones realizadas.
- o. Asegurar que se mantenga un registro de incidencia criminal en Puerto Rico por Áreas Policiacas que incluirá:

- i. Delitos reportados
- ii. Naturaleza del delito
- iii. Porcentaje de esclarecimiento

Nota: Estas estadísticas serán remitidas al Secretario dentro de los primeros quince (15) días de cada mes.

- p. Ordenar auditorías anuales tanto internas como externas sobre las estadísticas de la criminalidad. Además, someterá no más tarde del primero de febrero de cada año copia de los informes de auditoría a la Oficina del Secretario, así como en las Secretarías de la Cámara de Representante y del Senado.
- q. Establecer un protocolo para garantizar que no existan discrepancias en las estadísticas de asesinatos/homicidios con las estadísticas del Departamento de Salud y el Negociado de Ciencias Forenses.
- r. Procurar que las estadísticas de la criminalidad estén disponibles de forma actualizada en el portal del NPPR, y otros medios de difusión institucionales.
- s. Coordinar y establecer en conjunto con los municipios la creación de las unidades especializadas de la Policía Municipal; emitir certificaciones de los miembros de estos Cuerpos; ratificar cualquier Reglamento del Cuerpo de la Policía Municipal según dispone la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como: "Ley de la Policía de Municipal de Puerto Rico".
- t. Efectuar reuniones semanales con los Comisionados Auxiliares y demás directivos del NPPR.
- u. Asistir a las reuniones convocadas por el Secretario del Departamento de Seguridad Pública.
- v. Podrá ejercer toda facultad o poder necesario para el buen funcionamiento del NPPR siempre que no esté en conflicto con las disposiciones de la Ley Núm. 20-2017 según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública".

2. Comisionado Asociado

El Comisionado Asociado será nombrado por el Comisionado con el consentimiento del Secretario para que le asista en las funciones operacionales y de supervisión. El cargo de Comisionado Asociado será clasificado bajo el servicio de confianza, deberá poseer un grado académico de maestría en una institución universitaria debidamente acreditada. Tendrá los siguientes deberes y facultades:

- a. Sustituir al Comisionado en caso de ausencia o incapacidad temporal.
- b. Ejercer interinamente las funciones del Comisionado en caso de muerte, renuncia o separación de este último.
- c. Todos aquellos asuntos encomendados por el Comisionado.

3. Ayudantes Especiales

Los ayudantes especiales tendrán los siguientes deberes y responsabilidades:

- a. Desarrollar y analizar proyectos de ley.
- b. Representar al Comisionado en vistas públicas, reuniones, conferencias y actividades entre otras que así lo requieran.
- c. Coordinar con los directores de las unidades de trabajo los asuntos administrativos y operacionales que le sean asignados.
- d. Colaborarán en los planes de trabajo, planes estratégicos, proyectos y políticas administrativas.
- e. Cualquier otra función que les sean asignadas por el Comisionado.

4. Coordinador con la Oficina de Procurador del Ciudadano (Ombudsman)

El Comisionado designará un ayudante especial que fungirá como enlace con la Oficina del Procurador del Ciudadano. Tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

Planificar, organizar, dirigir y controlar la política pública del NPPR dirigidas al servicio público, los derechos de los ciudadanos y la colaboración de una agencia respecto a otra.

El Oficial de enlace se regirá por la Orden General 97-12 titulada: "Normas y Procedimientos a seguir por la Policía de Puerto Rico en Casos Reportados por la Oficina del Procurador del Ciudadano (OMBUDSMAN)".

5. Juntas

El Comisionado designará el personal que constituirá las Juntas. Estas responderán a la Oficina del Comisionado.

a. Junta Exámenes de Ascenso

Esta Junta será responsable de administrar los exámenes de ascenso dentro del sistema de rango. Dicha Junta se regirá por el Reglamento de Exámenes de Ascenso del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

b. Junta de Reclutamiento Aspirantes a Agentes

Esta Junta será responsable de evaluar los aspirantes a agentes de conformidad con los requisitos que establezca el Secretario mediante Reglamento y según las disposiciones del Acuerdo.

c. Junta de Becas

Esta Junta será responsable de evaluar la elegibilidad de la otorgación de becas de estudios para los hijos de los MNPPR fallecidos en cumplimiento del deber, según la normativa legal y reglamentaria vigente.

d. Junta de Traslados Excepcionales

Esta Junta será responsable de evaluar los traslados por condición médica. Esta Junta se regirá por la Orden General Capítulo 300, Sección 305, titulada: "Transacciones de Traslado del Sistema de Rango".

e. Junta Evaluadora de Uso de Fuerza del Superintendente

Esta Junta revisará toda investigación llevada a cabo por la División de Investigaciones de Uso de Fuerza (por sus siglas en inglés FIU) y se regirá por la Orden General Capítulo 500, Sección 502 titulada: "Junta Evaluadora de Incidentes de Uso de Fuerza".

f. Junta Exámenes de Detectives Privados

Esta Junta tendrá la responsabilidad de establecer los procedimientos para la publicación de convocatorias de examen de detectives privados, así como elaborar los exámenes de conformidad con la Ley Núm. 108 del 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como: "Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico" y el Reglamento Número 8778 conocido como: "Reglamento para Administrar la Ley de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico".

B. Oficinas Adscritas a la Oficina del Comisionado

1. Oficina de Seguridad y Protección

Esta Oficina será responsable de administrar y controlar todas las actividades relacionadas con la prestación de servicios de seguridad y protección a tenor con las directrices establecidas por el Comisionado. Esta unidad de trabajo será dirigida por un MNPPR con un rango no menor de Comandante designado por el Comisionado. Se registrará por la Orden General Capítulo 100, Sección 110 titulada: "Reorganización de la Oficina de Seguridad y Protección".

2. Oficina de Asuntos Legales

La Oficina de Asuntos Legales (en adelante OAL), tendrá la responsabilidad de asesorar al Comisionado en todo asunto de naturaleza legal. Además, representará al NPPR en los casos relacionados a querellas administrativas en los diferentes foros tales como: Comisión de Relaciones del Trabajo, Comisión Apelativa del Servicio Público, Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación, Equal Employment Opportunity Commission, Departamento del Trabajo, Tribunales de Justicia y Oficina de la Procuradora de las Mujeres entre otros organismos.

Esta Oficina se registrará por la Orden General 2004-2 titulada: "Reorganización de la Oficina de Asuntos Legales". La OAL contará además con la Sección de Contratos:

La Sección de Contratos será responsable de formalizar los contratos en el NPPR de conformidad con la legislación vigente, normas establecidas por el Contralor, Secretario de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

3. Oficina de Prensa

Esta Oficina será responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar todas las actividades relacionadas a la difusión de información de interés público. El Director de la Oficina de Prensa será designado por el Comisionado. Tendrá los deberes y responsabilidades establecidos en la Orden General Capítulo 100, Sección 125 titulada: "Estructura Organizacional y Funcional de la Oficina de Prensa" y el Manual de Difusión Pública.

4. Oficina de Reforma

Esta Oficina será responsable de asegurar la implementación efectiva del Acuerdo para la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico, además colaborará y reforzará la política pública siguiendo los modelos de las

prácticas policíacas generalmente aceptadas, los procesos establecidos en los Planes de Acción.

Esta Oficina se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 111 titulada: "Creación y Organización Funcional de la Oficina de Reforma".

5. Centro de Recopilación, Análisis y Diseminación de Inteligencia Criminal (CRADIC)

Esta unidad de trabajo será responsable de recopilar, evaluar, analizar y diseminar información de inteligencia relacionada con la actividad criminal organizada, organizaciones de narcotráfico, gangas, trasiego de armas de fuego ilegales, vehículos hurtados y cualquier actividad delictiva que afecte nuestra jurisdicción. Esta unidad de trabajo se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 134 titulada: "Centro de Recopilación, Análisis y Diseminación de Inteligencia Criminal.

III. Superintendencias Auxiliares del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

A. Superintendencia Auxiliar en Operaciones de Campo

Esta Superintendencia Auxiliar será responsable de implementar las estrategias administrativas y operacionales dirigidas a proteger vidas y propiedades, mantener y conservar el orden público en armonía con las directrices emitidas por el Comisionado. Asimismo, promoverá la utilización del modelo SARA en la resolución de los problemas de actividades criminales. Deberá asegurarse que los Miembros del NPPR ofrezcan servicios policíacos que respeten los derechos civiles garantizados por la Constitución y las leyes de Estados Unidos y Puerto Rico. De igual modo, tendrá que garantizar que los servicios policíacos se presten de manera equitativa, respetuosa y libre de prejuicios de forma tal que promueva una participación amplia de las comunidades y apoyen la prevención eficaz del delito.

Esta Superintendencia se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 106 titulada: "Superintendencia Auxiliar en Operaciones de Campo" y cualquier otra Directriz emitida por el Comisionado.

1. Coordinadores del SAOC

a. Coordinador Interagencial Manejo de Emergencia

Será designado por el Comisionado previa recomendación del Comisionado Auxiliar en Operaciones de Campo. Servirá de enlace entre el NPPR y las agencias gubernamentales estatales y federales, además preparará planes de trabajo para el manejo de emergencias y coordinará el desarrollo e implementación.

b. Coordinador de Bienestar y la Protección de Animales

El Comisionado Auxiliar en Operaciones de Campo, designará a nivel central un miembro del Negociado de la PPR con un rango no menor de teniente II como Coordinador de la Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales. Se regirá por la Orden Especial 2008-4 titulada: Orden Especial para Establecer la Coordinación Policiaca para cumplir con las Disposiciones de la Ley 154- 2008 del 4 de agosto del 2008 "Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales".

c. Coordinador de Policías Municipales

El Comisionado Auxiliar en Operaciones de Campo designará el Coordinador de Asuntos de las Policías Municipales, el mismo tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

- 
- i. Revisar los reglamentos sometidos por la Policía Municipal de cada Municipio según dispone la Ley Núm. 19 del 12 de mayo de 1977, según enmendada conocida como "Ley de la Policía Municipal".
 - ii. Solicitar los antecedentes penales de los candidatos a Policías Municipales antes de ser certificados por el Comisionado.
 - iii. Coordinar con los Comisionados de las Policías Municipales los asuntos relacionados al proceso de certificación de los nuevos miembros.
 - iv. Mantener un expediente de todas las ordenanzas municipales y los reglamentos ratificados por el Comisionado de conformidad con la Ley Núm. 19, supra.
 - v. Someter los informes que le sean requeridos.
 - vi. Realizar cualquier otra función que le sea requerida.

d. Coordinador del Centro de Reemplazo

El Comisionado Auxiliar en Operaciones de Campo designará el Coordinador del Centro de Reemplazo. Sus funciones se establecen en la Orden General Capítulo 300, Sección 307 titulada: "Normas y Procedimientos a Seguir con el Personal de la Policía de Puerto Rico Reportado por Enfermedad Natural, Laboral o a la Corporación del Fondo del Fondo del Seguro del Estado".

e. Coordinador del Sistema 9-1-1

El Comisionado Auxiliar en Operaciones de Campo designará la persona que fungirá como Coordinador del Sistema 9-1-1. El mismo tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

- i. Monitorear y certificar las llamadas recibidas a través del Sistema 9-1-1 que ubican en los Centros de Mando de las Comandancias de Áreas.
- ii. Peticionar el equipo para el funcionamiento del Sistema de Emergencia 9-1-1. Además, velará por el uso adecuado y la localización del mismo.
- iii. Coordinar con la Superintendencia Auxiliar en Educación y Adiestramiento (SAEA) y/u Oficina de Capacitación el adiestramiento al personal que atiende las llamadas de emergencia.
- iv. Participar de las auditorías realizadas sobre el Sistema 9-1-1 de los Centro de Mando.

f. Coordinador de Adiestramiento

El Comisionado Auxiliar en Operaciones de Campo designará el Coordinador de Adiestramiento. Se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 108 titulada: "Superintendencia Auxiliar en Educación y Adiestramiento".

g. Coordinador de Reforma

El Comisionado Auxiliar en Operaciones de Campo designará a un MNPPR con un rango no menor de Inspector que fungirá como Coordinador de Asuntos de Reforma. Tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

- i. Implementar los procesos, tácticas, y cualquier asunto dispuesto en las ordenes generales, las cuales serán objeto de monitoreo.
- ii. Establecerá en coordinación con la Oficina de Reforma la metodología del monitoreo que estará trabajando en las Comandancias de las Áreas Policiacas, según le sea instruido. Deberá evaluar como mínimo los siguientes aspectos:
 - a) Afiches requeridos, disponibilidad de los formularios, celdas, cuarto de armas, el proceso del manejo y cuartos provisionales de evidencia, personal y los porcentos de los adiestramientos, vehículos, expedientes de adiestramientos, constatar la realización de las Reuniones Mensuales

conforme a la orden general vigente, celebración de encuentros comunitarios, entre otras consideraciones.

- iii. Coordinará las visitas, inspecciones y/o auditorías llevadas a cabo tanto del Monitor Federal y sus expertos, los representantes del Departamento de Justicia Federal y del Tribunal Federal.
- iv. Asistirá a los Comandantes de Área en los asuntos que estos le presenten sobre la implementación de los requerimientos de la Reforma.
- v. Será responsable de rendir un Informe Mensual cuando sea requerido por la Oficina de Reforma para demostrar cumplimiento.

h. Coordinador del Programa de Oficiales de Supervisión Operacional (Mentores).

El Comisionado Auxiliar de Operaciones de Campo designará un MNPPR con un rango no menor de Teniente II que estará a cargo de supervisar y asegurar el cumplimiento y buen funcionamiento del Programa de Adiestramiento de Campo. Se regirá por la Orden General Capítulo 700, Sección 701 titulada: "Creación del Programa de Adiestramiento de Campo".

2. Centro de Operaciones de Radio Control

El Comisionado Auxiliar en Operaciones de Campo designará a un MNPPR con un rango no menor de Teniente II para dirigir el Centro de Operaciones de Radio Control. Se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 126 titulada: "Centro de Operaciones de Radio Control y Centros de Mando".

3. Centro de Mando

El Comandante de Área designará a un MNPPR con un rango no menor de Sargento para dirigir Centro de Mando. Se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 126 titulada: "Centro de Operaciones de Radio Control y Centros de Mando".

4. Sección de Partes Policiacos

El Comandante de Área designará a un MNPPR con un rango no menor de Sargento para dirigir la Oficina. Se regirá por el Reglamento 8729 del 21 de abril del 2016, titulado: "Reglamento para el Control en el Envió, Distribución, Archivo y Expedición de Informes Policiacos en la Policía de Puerto Rico.

5. Comandancias de Áreas

El Comandante de Área será designado por el Comisionado y tendrá los deberes y responsabilidades establecidos en la Orden General Capítulo 100, Sección 106 titulada: "Superintendencia Auxiliar en Operaciones de Campo".

El Negociado de la Policía de Puerto Rico contará con las siguientes Comandancias de Áreas:

- a. Comandancia de Área de San Juan
- b. Comandancia de Área de Arecibo
- c. Comandancia de Área de Ponce
- d. Comandancia de Área de Humacao
- e. Comandancia de Área de Mayagüez
- f. Comandancia de Área de Caguas
- g. Comandancia de Área de Bayamón
- h. Comandancia de Área de Carolina
- i. Comandancia de Área de Guayama
- j. Comandancia de Área de Aguadilla
- k. Comandancia de Área de Utuado
- l. Comandancia de Área de Fajardo
- m. Comandancia de Área de Aibonito

La Superintendencia Auxiliar en Operaciones de Campo contará con los siguientes Negociados:

6. Negociados

a. Negociado de Patrullas de Carreteras

El Negociado de Patrullas de Carreteras será responsable de implementar medias de orientación y vigilancia en beneficio de los conductores y demás usuarios de las vías públicas., autopistas y carreteras primarias del país. Además, deberá esforzar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y ordenanzas municipales relacionados con el tránsito. Este Negociado será dirigido por un MNPPR con un rango no menor de Comandante designado por el Comisionado Auxiliar de Operaciones de Campo previa autorización del Comisionado. El Negociado estará Compuesto por las siguientes divisiones:

- i. División de Patrullas de Autopistas
- ii. División de Patrullas Carreteras
- iii. División de Alcohol Radar, Fotómetro y Reconstrucción de Choques Graves y Fatales
- iv. Policía del Tren Urbano (Solo en las Comandancias de Bayamón y San Juan)

Este Negociado se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 109 titulada: "Creación del Negociado de Patrullas de Carreteras".

b. Negociado de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (FURA)

Este Negociado será responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar todas las estrategias para combatir de forma efectiva el narcotráfico y trasiego ilegal de armas de fuego por las costas de Puerto Rico, entre otros.

El Negociado contará con las siguientes Divisiones:

i. División de Servicios Aéreos

Esta unidad de trabajo será responsable de atender situaciones que requieran apoyo aéreo en la lucha contra el crimen y situaciones de emergencia que lo requieran. Esta División se regirá por la Orden General Capítulo 600, Sección 616 titulada: "Normas y Procedimientos para Administrar los Servicios Aéreos en la Policía".

ii. División de Armas y Tácticas Especializadas (S.W.A.T.)

Esta unidad de trabajo estará integrada por MNPPR altamente adiestrados para proporcionar una respuesta táctica y coordinada en los incidentes de alto riesgo donde la vida de personas esté en inminente peligro de muerte o de grave daño corporal y/o cuando la destrucción de una propiedad ponga en riesgo la seguridad pública. Esta División se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 117 titulada: "División de Armas y Tácticas Especializadas".

iii. División de Vigilancia Marítima

Esta unidad de trabajo será responsable de prestar servicios de vigilancia preventiva en lugares propensos a la entrada ilegal de cargamentos de sustancias controladas, armas y con personas indocumentadas. Esta unidad de trabajo será dirigida por un MNPPR con rango no menor de Teniente II nombrado por el Comisionado en consulta con el Director del Negociado de FURA. Estas responderán directamente al Director del Negociado de FURA a través del Coordinador Marítimo. Se regirá por la Orden General 98-4 titulada: "Funciones y Responsabilidades de las Divisiones de Vigilancia Marítima de la Policía".

iv. División de Rescate

Esta unidad de trabajo tiene la responsabilidad principal de atender, pero sin limitarse, a los casos de rescate en sus múltiples

manifestaciones como lo son: desastres naturales o creados por el hombre, personas atrapadas en accidentes de autos, recobro de cadáveres, búsquedas y rescate de personas desaparecidas en toda la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico.

v. División de Inteligencia

Esta unidad de trabajo será responsable de realizar investigaciones de carácter confidencial relacionadas a importación y exportación ilegal de narcóticos, armas, dinero y trata humana. Además, recopilará y analizará la evidencia levantada en las escenas relacionadas a contrabando proveniente del extranjero.

vi. Centro de Comando y Control de Comunicaciones

Este Centro funcionará como enlace entre todos los componentes de FURA, el Sistema de Emergencias 9-1-1, todas las Comandancias de Áreas del NPPR, agencias federales, estatales, municipales y la ciudadanía en general, controlando y comunicando todas las solicitudes de intervención de los Divisiones de FURA.

c. Negociado de Relaciones con la Comunidad

Este Negociado será responsable de fortalecer y crear mecanismos dirigidos a integrar las comunidades en la lucha contra la criminalidad. Promoverá la solución de problemas a través del modelo S.A.R.A. De igual manera, supervisará los Consejos de Seguridad Vecinal. El Negociado contará con una sección que tendrá a su cargo la implementación del Programa Juventud Voluntad Firme para brindar charlas motivacionales a los estudiantes de escuela superior. Así también, desarrollaran diversas iniciativas para promover la calidad de vida en estudiantes de escuela elemental. El Negociado contará con las siguientes Divisiones:

i. División de Relaciones con la Comunidad

Esta unidad de trabajo será responsable de establecer estrategias comunitarias en armonía con la política pública del NPPR.

ii. División de Liga Atlética

Esta unidad de trabajo será responsable de planificar, organizar y dirigir los programas Tu Amigo el Policía, Patrulleritos Escolares y cualquier otro programa educativo y preventivo. Además, desarrollará actividades socioculturales, educativas deportivas y recreativas para los socios del Programa de la Liga Atlética. Se regirá por la Orden General Capítulo

100, Sección 144 titulada: División de la Liga Atlética Policiaca”, y el Reglamento Interno.

iii. División de Policías Auxiliares y Honoríficos

Esta unidad de trabajo será responsable de coordinar los servicios voluntarios que presten los Policías Auxiliares y Honoríficos en la fase preventiva de acuerdo al Reglamento 8554 titulado “Reglamento para el Funcionamiento de los Policías Auxiliares en la Policía de Puerto Rico”.

iv. Programa de Vuelta a la Vida

Este Programa está dirigido a llevar una gama de servicios a la población de personas sin hogar, adictas a sustancias controladas y/o alcohol. Se regirá por la Orden General Capítulo 800, Sección 804 titulada: “Normas y Procedimientos para el Funcionamiento del Programa de Vuelta a la Vida”.

v. Cuerpo de Capellanes

Este Cuerpo será responsable de brindar servicios voluntarios en el área de apoyo moral y espiritual a los empleados del NPPR. Responderán al Negociado de Relaciones con la Comunidad. Se regirá por la Orden General Capítulo 800, Sección 802 titulada: “Reorganización del Cuerpo de Capellanes de la Policía de Puerto Rico”.

vi. Oficina de Códigos de Orden Público

Esta Oficina tendrá la responsabilidad de promover la adopción de Códigos de Orden Público por parte de los Municipios como instrumento de seguridad pública ciudadana de conformidad con las disposiciones de la Ley 176-2018, para añadir un nuevo Artículo 2.009 de la Ley Núm. 81 de 1991, Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico y enmendar la Ley Núm. 20 de 2017, Ley del Departamento de Seguridad Pública. Dicha Oficina trabajará en estrecha colaboración con los alcaldes, el funcionario que designen estos, en los municipios que cuenten con Policía Municipal, los Directores de Distrito y/o Precintos y los Comisionados de las Policías Municipales. Además, trabajará en estrecha colaboración con el Departamento de Justicia, el Departamento de la Familia, la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario, el Departamento de Educación, el Departamento de Vivienda, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y cualquier otra agencia estatal o federal.

Dicha Oficina contará con el personal necesario para cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 176-2018, supra. El Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico designará a una MNPPR o una persona de confianza que fungirá como Director de la Oficina de Códigos de Orden Público. Se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 143 titulada: "Oficina de Códigos de Orden Público".

d. División de Operaciones Tácticas

Las Divisiones de Operaciones Tácticas son las unidades operacionales del NPPR que tienen a su cargo principalmente, el control de multitudes y/o disturbios. Sus intervenciones estarán enmarcadas en situaciones donde la vida y propiedad estén en riesgo de sufrir daños, ya sean agresiones o su tentativa, donde haya destrucción de propiedad pública o privada, amenaza de explosivos, o cualquier otra circunstancia particular que atente contra la seguridad pública. Las divisiones de la DOT responderán al Comandante de Área del lugar donde estén físicamente localizadas y/o del lugar donde hayan sido movilizadas, excepto la División de Operaciones Tácticas Metropolitana la cual responderá directamente al SAOC, y comprenderá las áreas de San Juan, Bayamón y Carolina.

Se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 112 titulada: "Divisiones de Operaciones Tácticas".

e. División de Vigilancia del Cuartel General

Esta División será responsable de vigilar, proteger y brindar seguridad al edificio de la Superintendencia y sus predios, al personal que labora en la misma y al público en general. Se regirá por la Orden General 2007-3 titulada: "Normas y Procedimientos para la Vigilancia al Cuartel General y Áreas Adyacentes".

B. Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales

Esta Superintendencia Auxiliar tendrá la responsabilidad de planificar, organizar, dirigir y controlar todas las actividades relacionados a la investigación criminal, integrando tecnología avanzada como herramienta para la recopilación, búsqueda y el esclarecimiento de los delitos. Esto, con el propósito de que sirva de ayuda técnica y operacional para las diferentes unidades de trabajo, la planificación estratégica y el esclarecimiento de las investigaciones criminales.

El Comisionado, con el consentimiento del Secretario, designará el Miembro del Negociado de la Policía que ocupará el cargo y cuyo puesto estará comprendido en el servicio de confianza. Su título funcional será el de Comisionado Auxiliar en Investigaciones Criminales. Cuando la designación recaiga en un MNPPR que no posea el rango de Coronel, ostentará el mismo mientras se desempeñe como tal, y ejercerá su cargo a discreción del Comisionado. Al cesar en sus funciones,

regresará al rango permanente que le corresponda, el sueldo y el pago automático, de no haber estado en el máximo de la escala del rango que ocupaba antes de pasar al puesto de confianza.

Esta Superintendencia contará con los siguientes Negociados:

1. **Negociado de Drogas, Narcóticos, Control del Vicio y Armas Ilegales**

Este Negociado será responsable de implementar estrategias adecuadas, a tenor con las leyes y reglamentos vigentes, para combatir el narcotráfico, trasiego ilegal de armas de fuego y municiones, delitos relacionados al control del vicio y cualquier otro delito que establezca el Código Penal de Puerto Rico, que se relacione con lo antes mencionado. El Negociado estará representado en las trece (13) Áreas Policiacas por las Divisiones de Drogas. No obstante, las siguientes Áreas tendrán dos Divisiones:

a. **Área de Bayamón**

- i. **División de Drogas Bayamón**
- ii. **División de Drogas Vega Baja**

b. **Área de Ponce**

- i. **División de Drogas Yauco**
- ii. **División de Drogas Ponce**

Este Negociado se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 122 titulada: "Negociado de Drogas, Narcóticos, Control del Vicio y Armas Ilegales".

2. **Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados**

Este Negociado tendrá la responsabilidad de implementar la política administrativa y operacional en torno a la investigación de vehículos hurtados, en armonía con las leyes y reglamentos existentes, y con aquellas directrices que dicte el Comisionado y el Comisionado Auxiliar en Investigaciones Criminales. El Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados estará representado con Divisiones en las trece (13) Áreas Policiacas, pero las siguientes Áreas tendrán dos Divisiones:

a. **Área de Bayamón**

- i. **División de Investigación de Vehículos Hurtados Bayamón**
- ii. **División de Investigación de Vehículos Hurtados Vega Baja**

b. Área de Arecibo

- i. División de Investigación de Vehículos Hurtados Arecibo
- ii. División de Investigación de Vehículos Hurtados subdivisión Ciales

c. Las Divisiones de Vehículos Hurtados en las Áreas Policiacas contarán con las siguientes Secciones:

- i. **Sección de Investigación de Querellas**
- ii. **Sección de Inspecciones**
- iii. **Sección del Crimen Organizado y Asuntos Confidenciales**
- iv. **Sección de Solar (si aplica)**
- v. **Sección de Inspección de Talleres**

d. El Negociado contará con las siguientes Divisiones y Secciones a nivel central:

i. División de Inspección y Supervisión de Subastas

Esta unidad de trabajo será responsable de inspeccionar las actividades donde se celebren subastas de vehículos de motor y de realizar inspecciones administrativas en los depósitos de chatarra (junkers).

ii. Sección de Crimen Organizado y Asuntos Confidenciales a Nivel Central

La Sección de Crimen Organizado y Asuntos Confidenciales tendrá la responsabilidad de realizar operaciones encubiertas, recopilar información sobre organizaciones criminales y coordinar con la Sección de Investigación de Candidatos y Reclutamiento Agentes Encubiertos la selección de los candidatos que fungirán como Agente Encubierto. Esta Sección estará adscrita al Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados y será supervisada por un MNPPR con un rango de sargento con no menos de cinco (5) años de experiencia en investigaciones criminales.

Este Negociado se regirá por la Orden General 2008-7 titulada: "Reorganización del Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados".

3. Negociado de Investigaciones de Licencias e Inspección de Armas de Fuego

Este Negociado tiene la responsabilidad de ofrecer servicios directos al ciudadano en armonía con las leyes y reglamentos establecidos concernientes a licencia y permiso de seguridad privada, registro y expedición de armas de fuego. Este Negociado se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 107,

titulada: "Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales". Además, contará con las siguientes Divisiones:

a. División Registro de Armas y Expedición de Armas

Esta unidad de trabajo tendrá la responsabilidad de planificar, organizar, dirigir y controlar los trabajos relacionados con el trámite y expedición de las licencias y permiso a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 404-2000, según enmendada, conocida como: "Ley de Armas de Puerto Rico".

b. Esta División Contará con las Sigüientes Secciones:

- i. Sección de Recibo y Reclamaciones
- ii. Sección de Análisis
- iii. Sección Expedición de Licencias
- iv. Sección de Inscripción de Armas de Fuego

c. División de Propiedad de Armas de Reglamento

Esta unidad de trabajo será responsable de llevar un registro electrónico de las armas de fuego asignadas a los MNPPR, esto incluye asignar el número de propiedad, transacciones de las armas e inventario físico de las armas en las dependencias del NPPR. Además, deberá rendir un informe anual de inventario de propiedad a la Oficina del Contralor y el Departamento de Hacienda de conformidad con el Reglamento Número 41 del 10 de noviembre de 1999, titulado: "Notificación de Perdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos".

d. División de Expedición de Licencia de Seguridad.

Esta unidad de trabajo tendrá la responsabilidad de investigar todas las solicitudes de licencias de Agencias de Detectives Privados y/o Guardias de Seguridad. Así como, las licencias de detective privado, guardia de seguridad y escuela de detectives privados. Se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 136 titulada: "División de Expedición de Licencia de Seguridad".

e. División Depósito de Armas de Reglamento y Ciudadanos

Esta unidad de trabajo tendrá la responsabilidad de custodiar las armas de fuego de los ciudadanos y armas de reglamento. Además, mantendrá un inventario activo de cada bóveda que será revisado anualmente.

f. División de Investigaciones de Armas de Fuego

Esta unidad de trabajo tendrá la responsabilidad de investigar las solicitudes de licencias de armas, además de las investigaciones de las personas que ya posean licencias de armas de conformidad con la Ley 404-2000, *Supra*.

g. División de Inspección e Investigación de Armerías

Esta unidad de trabajo tendrá la responsabilidad de realizar inspecciones rutinarias para velar que se cumplan con las medidas de seguridad de las armerías, así como investigaciones sobre la conducta del solicitante de Licencia de Armero de conformidad con la Ley 404-2000, *Supra* y el Reglamento Número 7311, según enmendado, conocido como: "Reglamento de la Ley Número 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Armas de Puerto Rico".

4. Cuerpo de Investigaciones Criminales

Esta unidad de trabajo tendrá la responsabilidad principal de realizar investigaciones criminales de todo caso de naturaleza grave y otros delitos que por su complejidad requieren atención especial.

Esta unidad estará integrada por las siguientes unidades de trabajo:

- a. División de Homicidio
- b. División de Robo
- c. División de Investigaciones de Delitos Sexuales
- d. División de Investigaciones de Violencia Doméstica
- e. División de Investigaciones de Delitos Contra la Propiedad
- f. División de Arrestos y Allanamientos
- g. División de Asuntos Juveniles
- h. División de Servicios Técnicos

Se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 130 titulada: "Cuerpo de Investigaciones Criminales" y el Manual Operacional del Cuerpo de Investigaciones Criminales.

5. División de Arrestos y Extradiciones

Esta unidad de trabajo será responsable de perseguir y aprehender a los delincuentes más buscados, cumplimentar órdenes de arresto y resoluciones de prófugos por delitos graves. Esta División será regida por la Orden General Capítulo 100, Sección 129 titulada: "División de Arrestos Especiales y Extradiciones".

6. División Canina (K-9)

Esta unidad será responsable de dirigir y coordinar los servicios para el uso y manejo de los canes en el NPPR en apoyo a las funciones de las diferentes unidades de trabajo, así como agencias estatales y federales que requieran dichos servicios. Se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 116 titulada: "División Canina".

7. División de Operaciones Conjuntas

Esta unidad de trabajo será responsable planificar, organizar, dirigir y controlar los planes de trabajo interagenciales en materia de narcotráfico, lavado de dinero, tráfico de personas y armas, fraude en el servicio postal, protección de testigos sin exclusión de cualquier otro que amerite adoptar estrategias conjuntas con agencias estatales y federales y/o municipales para beneficio de la seguridad de la ciudadanía. Esta División será regida por la Orden General Capítulo 100, Sección 131 titulada: "División de Operaciones Conjuntas".

8. División de Asuntos Confidenciales

Esta División será responsable de delinear todo lo relacionado a la selección y reclutamiento de los agentes encubiertos, la Oficina de Pagador Central, el Oficial de Arqueo, pago de informantes y obtención de evidencia. Esta unidad de trabajo se regirá por la Orden Especial 2010-1 "Normas y Procedimientos para el Control de las Operaciones relacionadas con el Pago de Servicios Confidenciales, Disposición de Premios y Jornales Devengados".

9. División de Investigaciones de Robo y Fraude a Instituciones Bancarias, Financieras y Cooperativas

Esta División será responsable de investigar los siguientes delitos:

- a. Robos y fraudes contra instituciones bancarias o financieras
- b. Robos y fraudes contra colecturías y correos
- c. Robos y fraudes contra vehículos dedicados a transporte de dinero y valores
- d. Escalamiento contra instituciones bancarias
- e. Secuestros donde se condicione la liberación de la víctima
- f. Coordinar el Plan de Alerta Amber conforme el Reglamento Número 6691, Reglamento del Plan Alerta Amber en Casos de Secuestros de Menores.
- g. Activar el Plan Silver de conformidad con el Reglamento Número 7891, "Reglamento para la Activación de Alerta Silver en Casos de Desaparición de una Persona con la Condición de Alzheimer u otro Tipo de Demencia".

Esta unidad de trabajo se regirá por la Orden General 95-4 titulada: "Normas y Procedimientos para la Investigación de Casos de Robo y Fraude a Bancos,

Financieras, Cooperativas, Colecturías, Correos, Vehículos Dedicados al Transporte de Valores y Compañías en Custodia de Dinero y Valores”.

10. Oficina de Explosivos y Seguridad Pública

Esta unidad de trabajo será responsable de investigar toda actividad delictiva relacionada con explosivos y grupos terroristas. Además, neutralizará, desmantelará e investigará artefactos explosivos. Procurará el cumplimiento con la Ley Núm. 134 de 28 de junio de 1969, según enmendada, conocida como: “Ley de Explosivos de Puerto Rico. Esta unidad de trabajo se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 140 titulada como: “Oficina de Explosivos y Seguridad Pública” y el Manual de Procedimientos Operacionales Estandarizados de la Oficina de Explosivos y Seguridad Pública.

11. División de Crímenes Mayores

Esta unidad de trabajo será responsable de investigar y esclarecer crímenes de alto interés público o difícil esclarecimiento que con el paso del tiempo no haya sido posible concluir la investigación. Además, investigará cualquier otro crimen que el Comisionado designe de manera especial. Esta unidad se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 132 titulada: “División de Crímenes Mayores”.

12. División de Crímenes Cibernéticos

Esta unidad de trabajo será responsable de brindar apoyo técnico especializado y las herramientas tecnológicas para que todo MNPPR pueda identificar y realizar una búsqueda de información que permita identificar al sospechoso y agilizar las investigaciones criminales en curso. Se establecen, además, las normas y procedimientos para solicitar, intervenir y procesar las actividades y equipos electrónicos relacionados con la comisión de delitos. Esta División se regirá por la Orden General Capítulo 600, Sección 613 titulada como: “División de Crímenes Cibernéticos”.

13. División de Identificación Criminal

Esta unidad de trabajo será responsable de procesar y analizar las huellas dactilares de las personas sospechosas de cometer un delito mediante el sistema automatizado (AFIS). Esta División se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 135 titulada: “División de Identificación Criminal” y el Manual de Procedimientos Estandarizados de la División de Identificación Criminal.

14. División de Laboratorio de Fotografía Criminal

Esta unidad de trabajo será responsable de digitalizar toda fotografía criminal que le sometan las unidades investigativas del NPPR. Además, brindará sus servicios a la División de Administración de Documentos procesando toda solicitud de reproducción de fotografías de escena para los tribunales, abogados, agencias de seguro y cualquier otra entidad que por derecho necesitare la reproducción de las mismas. Esta División se regirá por la Orden General Capítulo 600, Sección 606 titulada: "Fotografía Criminal".

C. Superintendencia Auxiliar en Responsabilidad Profesional

Esta Superintendencia Auxiliar realizará, analizará y evaluará las investigaciones internas, administrativas y criminales de los empleados del NPPR. Asimismo, las investigaciones administrativas sobre uso de la fuerza, conducta impropia y conducta repetitiva, entre otros aspectos. Además, será responsable de asegurar que las investigaciones administrativas por conducta impropia sean investigadas de manera diligente, exhaustiva, equitativa e imparcial. El Comisionado, designará con el consentimiento del Secretario, a la persona que ocupará el cargo y cuyo puesto estará comprendido en el servicio de confianza. Su título funcional será el de Comisionado Auxiliar en Responsabilidad Profesional. Cuando la designación recaiga en un MNPPR que no posea el rango de Coronel, ostentará el mismo mientras se desempeñe como tal, y ejercerá su cargo a discreción del Comisionado. Al cesar en sus funciones, regresará al rango permanente que le corresponda, el sueldo y el pago automático, de no haber estado en el máximo de la escala del rango que ocupaba antes de pasar al puesto de confianza.

1. Negociado de Asuntos Internos (NAI)

Este Negociado tendrá la responsabilidad de investigar toda querrela por aparente o alegada conducta de índole criminal realizada o en la cual esté involucrado algún empleado del NPPR, excepto las querellas de agresiones agravadas, muertes violentas, muerte sospechosa, suicidios, personas desaparecidas, agresión sexual, violencia doméstica y hostigamiento sexual. Además, realizará aleatoriamente investigaciones especiales de integridad.

Este Negociado, contará con una División de Asuntos Internos y una División de Investigaciones Especiales sobre Integridad para investigar en las trece (13) Áreas Policiacas. Además, contará con una División de Asuntos Confidenciales responsable de investigar confidencias sobre alegada conducta impropia de naturaleza criminal cometida por empleados del NPPR.

2. Negociado de Investigaciones Administrativas

Este Negociado será responsable de investigar querellas contra empleados del NPPR por conducta impropia que no sea de índole criminal presentadas por miembros de la comunidad o empleados del NPPR. Este Negociado contará con una División de Investigaciones Administrativas en cada Área Policiaca.

i. División de Investigación de Incidentes de Uso de Fuerza

Esta División será responsable de investigar todos los incidentes de uso de fuerza grave, aquellos de aparente conducta criminal por un MNPPR, descargas críticas de armas de fuego y los incidentes de uso de fuerza llevados por MNPPR con un rango superior de Sargento o los reasignados por el Comisionado, el Comisionado Auxiliar de Responsabilidad Profesional o la Junta Evaluadora de Incidentes de Uso de Fuerza.

3. Negociado de Investigaciones de Asuntos Antidiscriminatorios

HR
Este Negociado será responsable de investigar toda querella presentada contra los empleados del NPPR de índole administrativa en el cual se alegue discrimen, hostigamiento, conducta sexual impropia, violencia doméstica y represalias que haya surgido como consecuencia de las querellas presentadas cometidas en violación a las leyes que rigen dicha conducta tales como: Título VII de la Ley Federal de Derechos de 1964, según enmendada; la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada conocida como: "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Domestica" y la Ley Núm. 17 de 1988, según enmendada conocida como: "Ley de Hostigamiento Sexual", así como los reglamentos y órdenes aplicables.

4. Coordinador Programa de Detección de Sustancias Controladas

Este Programa se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 114 titulada: "Superintendencia Auxiliar en Responsabilidad Profesional" y cualquier otra Directriz emitida por el Comisionado.

5. Coordinador del Sistema de Intervención Temprana (EIS, siglas en inglés)

El Comisionado Auxiliar en Responsabilidad Profesional designará la persona que fungirá como Coordinador del Sistema de Intervención Temprana (EIS).

6. División de Inspecciones

Esta División será responsable de realizar inspecciones de campo para asegurar que las áreas de trabajo y el personal del NPPR estén en cumplimiento con las políticas y procedimientos establecidos por el NPPR y/o DSP. Además, identificará deficiencias administrativas y operacionales; necesidades de recursos

humanos y equipos, entre otros; así como recomendar posibles medidas correctivas para atender las deficiencias identificadas.

D. Superintendencia Auxiliar en Servicios Gerenciales (SASG)

Esta superintendencia será responsable de coordinar todos los recursos humanos, fiscales y administrativos del Negociado, a través de un proceso adecuado de planificación, organización, dirección y control. Esta Superintendencia se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 101 titulada: "Superintendencia Auxiliar en Servicios Gerenciales".

La Superintendencia Auxiliar contará con las siguientes oficinas y negociados:

1. Oficina de Servicios Médicos

Esta unidad de trabajo asesorará al Comisionado Auxiliar de Servicios Gerenciales sobre la política pública y administrativa en materia de salud del capital humano del Negociado.

2. Oficina de Presupuesto

Esta Oficina será la unidad de trabajo responsable de asesorar al Comisionado y Comisionado Auxiliar, en materia de presupuesto y otros aspectos de administración de los fondos públicos asignados al Negociado. Esta Oficina contará con las siguientes Divisiones:

- i. **División de Administración de Presupuesto**
- ii. **División de Control y Supervisión de Presupuesto de Fondos Federales**

3. Oficina de Relaciones Laborales

Esta Oficina será la unidad de trabajo responsable de administrar e interpretar todo lo relacionado al Convenio Colectivo vigente en el NPPR y se regirá por las disposiciones de la Orden General 2010-7, conocida como: "Reorganización de la Oficina de Relaciones Laborales". Además, será responsable de los procesos de conciliación y mediación de conflictos para los empleados del sistema clasificado excluidos de la unidad apropiada.

4. Negociado de Recursos Humanos

Este Negociado será responsable de establecer, mantener y administrar un programa efectivo de personal para el NPPR. Esto incluye los procesos de reclutamiento, selección, clasificación, retribución, ascensos y descensos, traslados y retención en el servicio, sin discrimen por razón de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, nacionalidad u origen étnico, creencia o afiliación religiosa, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, estatus civil, edad, afiliación o creencias políticas, discapacidad física o mental,

por ser persona sin hogar, ni por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, o por su condición de veterano.

El Negociado de Recursos Humanos contará con las siguientes divisiones:

i. División de Psicología y Trabajo Social

Esta unidad de trabajo será responsable de brindar servicios especializados, al personal del sistema de rango y del sistema clasificado, en el área psicológica, para garantizar que su salud mental y emocional esté en óptimas condiciones. Para ello, asegurará al personal el acceso adecuado a los servicios de ayuda y tratamiento, promoviendo un ambiente de trabajo saludable y armonioso que permita el desempeño de sus labores de manera eficiente y efectiva. Para cumplir con este propósito, la división ofrecerá los siguientes servicios:

- 
- a) Programa de Ayuda al Empleado (PAE).
 - b) Talleres de mejoramiento y capacitación profesional.
 - c) Evaluaciones psicológicas a miembros del NPPR de unidades especializadas, reingresos, reinstalaciones y aquellas que sean requeridas a otros empleados.
 - d) Talleres psicoeducativos para la prevención de la violencia doméstica, manejo de coraje y relaciones interpersonales adecuadas.
 - e) Evaluaciones para el rearme de miembros del NPPR.

ii. División de Evaluación de Personal

Esta División será responsable de administrar el Sistema de Evaluación de Desempeño de los empleados del NPPR de acuerdo con lo establecido en la Orden General Capítulo 300, Sección 310 titulada: "Evaluación de Desempeño de los Miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico".

iii. División de Nombramientos y Cambios

Esta División será responsable de tramitar los nombramientos, informes de cambios y transacciones de personal de los empleados del NPPR, conforme a las leyes aplicables.

iv. División de Licencia

Esta División será la unidad responsable por el control de las actividades conducentes a salvaguardar el derecho de los empleados del NPPR, al disfrute de la licencia de vacaciones para el cumplimiento de la política pública establecida de que el trabajador tenga descanso

durante el año natural. Asimismo, administrará otros tipos de licencias y beneficios marginales, a los que tiene derecho el empleado. Esta unidad de trabajo se regirá por la Orden General Capítulo 200, Sección 203 titulada: "Normas y Procedimientos para el Registro de Horas Trabajadas, las Licencia Disfrutadas, la Concesión de Disfrute de Días Feriados y el Pago de Horas Extras".

v. **División de Reclutamiento**

Esta División será el organismo responsable de establecer las normas de reclutamiento para cada clase de puesto, cumpliendo con las disposiciones de la Ley 8-2017, conocida como: "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico" y el Reglamento Núm. 7452 de 11 de enero de 2008, según enmendado, titulado: "Normas que Regirán las Acciones de Personal en las que Apliquen las Áreas Esenciales al Principio de Mérito". Además, será responsable de establecer las normas de reclutamiento para los aspirantes a Agentes del Negociado, así como de diseñar y coordinar un programa efectivo de promoción para el reclutamiento de candidatos, según lo establece el Acuerdo.

vi. **División de Clasificación y Retribución**

Esta División será la responsable de diseñar, implementar, mantener y administrar el Plan de Clasificación o de Valoración de Puestos y el Plan de Retribución de los Empleados del Sistema Clasificado, a tenor con las disposiciones del Reglamento 7452 del 11 de enero de 2008, titulado: " Normas que Regirán las Acciones de Personal en las que se Apliquen las Áreas Esenciales al Principio de Mérito" y la normativa establecida por la oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH).

vii. **División de Capacitación de Personal**

Esta División será la unidad responsable de identificar y evaluar las necesidades para la capacitación del personal del Sistema Clasificado y el Sistema de Rango, que no sean parte del Acuerdo y la Ley 20-2017, *Supra*. Además, será responsable de solicitarle a la SAEA que provea aquellos adiestramientos para los cuales están facultados por virtud de ley a ofrecer o aquellos para los cuales han recibido dispensa de la OARTH, según corresponda; solicitarle a la OARTH que le provea aquellos adiestramientos que por virtud de ley están facultados a ofrecer o solicitarles una dispensa para identificar otras alternativas como la contratación, entre otros. Así también, tendrá que dar el seguimiento necesario para asegurar que se lleven a cabo aquellos adiestramientos

que han sido solicitados y aprobados a través de la SAEA, OARTH o cualquier otro proveedor de servicios de capacitación.

viii. **División de Servicios al Reservistas y Veterano**

Esta División tendrá la responsabilidad de trabajar los procesos de recopilación y tramitación de documentos a la Sección de Contratos de la Oficina de Asuntos Legales, para la formalización de los contratos de los reservistas del Negociado. Además, será responsable de coordinar actividades y servicios que sean necesarios para los empleados del NPPR que se hayan acogido al retiro por años de servicio, renunciaciones regulares (cinco (5) años en adelante), que hayan renunciado para acogerse a una incapacidad ocupacional o no ocupacional de algunos de los Sistemas de Retiro del Gobierno o cesantías por incapacidad.

E. Negociado de Asuntos Fiscales

Este Negociado tendrá la responsabilidad primaria de planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades encaminadas a la administración del presupuesto consignado, la adquisición de bienes, servicios, finanzas, recaudos, pagos, cobros, nómina y todos los aspectos relacionados con el área fiscal del Negociado. El Negociado de Asuntos Fiscales contará con las siguientes Divisiones:

1. División de Finanzas

Esta División tendrá la responsabilidad de intervenir, analizar, registrar y contabilizar todas las transacciones que se efectúen con los fondos asignados al NPPR.

2. División de Nóminas

Esta División se encargará de realizar las operaciones necesarias para el pago de salarios, y otros pagos, al personal regular y transitorio del Negociado.

3. División de Compras

Esta División será responsable de adquirir los bienes y servicios necesarios para el buen funcionamiento del Negociado y velará por que todas las compras se tramiten a tenor con las leyes y reglamentos aplicables.

F. Negociado de Tecnología y Comunicaciones

Este Negociado tendrá como responsabilidad principal la planificación, organización, implantación y mantenimiento de los sistemas computadorizados de información y comunicaciones, conforme a las leyes, protocolos y reglamentos aplicables sobre el uso de los equipos de computación (hardware) y de los

programas desarrollados para ellos (software). Así también, de las comunicaciones radiales y telefónicas del Negociado. Este Negociado se regirá por lo dispuesto en la Orden General Capítulo 100, Sección 123 titulada: "Negociado de Tecnología y Comunicaciones". Este Negociado contará con las siguientes Divisiones:

1. División de Comunicaciones
2. División de Tecnología

G. Negociado de Servicios Administrativos

Este Negociado será responsable de los servicios de carácter técnico y auxiliares esenciales para las operaciones del NPPR. Para ello, contará con las siguientes divisiones:

1. División de Administración y Conservación de Edificios

Esta División será responsable del control de todas las actividades encaminadas a proveer servicios auxiliares vitales para las operaciones adecuadas de las unidades de trabajo del NPPR, tales como: mantenimiento de las áreas comunes en los edificios y locales ocupados por el NPPR, electricidad, reparación y mantenimiento de plomería, refrigeración, entre otros. Contará con los servicios de un Director, nombrado por el Director del Negociado de Servicios Administrativos previa autorización del Comisionado Auxiliar de la Superintendencia Auxiliar de Servicios Gerenciales. Esta División se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 137 titulada: "División de Administración y Conservación de Edificios".

2. División de Administración de Documentos

La División de Administración de Documentos será responsable de proveer controles en la creación, organización, ordenación, mantenimiento, seguridad, uso y disposición de los documentos dentro del NPPR. Será dirigida por un Director, designado por el Comisionado Auxiliar en Servicios Gerenciales. El Director de la División de Documentos deberá ocupar un puesto de carrera en el NPPR, poseer un bachillerato y adiestramiento en administración de documentos, de no cumplir con estos criterios, deberá tener dos (2) años o más de Colegio y tres (3) años de experiencia en Administración de Documentos. Esta División se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 139 titulada: "División de Administración de Documentos".

3. División de Arte y Reproducción

La División de Artes Gráficas será responsable de la administración y aplicación de los procedimientos técnicos para ofrecer servicios de artes gráficas en el Negociado.

4. División de Propiedad

Esta División será responsable del recibo, custodia, distribución y codificación de todos los materiales de oficina, limpieza, formularios, prendas de uniforme de los MNPPR y accesorios complementarios al mismo, así como de la propiedad del Negociado clasificada como equipo. Su funcionamiento se regirá por las disposiciones de la Orden General Capítulo 200, Sección 208, titulada: "Normas para el Control y Contabilidad de la Propiedad Pública", así como la reglamentación emitida a tales fines por el Departamento de Hacienda, Oficina del Contralor y el Gobierno Estatal.

5. División de Transportación

La División de Transportación será responsable de administrar la flota vehicular adquirida por el Negociado, conforme a la reglamentación establecida por el Área de Transporte de la Administración de Servicios Generales (ASG). La Autoridad Nominadora, designará a la persona que dirigirá esta División. Este puesto, su título funcional será de Director de División de Transportación, el cual estará comprendido dentro del servicio de confianza. El Director será el encargado de dirigir y corregir los trabajos que se desarrollen en las diferentes áreas operacionales y, a su vez, de las Secciones de Transportación adscritas a las Áreas Policiacas y Superintendencias. El Director de Transportación contará con los servicios de un Director Auxiliar, el cual será designado por este. Dicha designación será informada inmediatamente a la Autoridad Nominadora y a la Superintendencia Auxiliar de Servicios Gerenciales por escrito.

Esta División se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 138 titulada: "División de Transportación".

6. División de Estadísticas de la Criminalidad

La División de Estadísticas de la Criminalidad es la unidad responsable de administrar el Sistema Nacional de Información Basado en Incidentes (NIBRS) y los procedimientos estadísticos especiales sobre la criminalidad, de conformidad con la Ley 129 de 30 de junio de 1977, según enmendada, que crea el Sistema de Información de Justicia Criminal en Puerto Rico (SIJC). A su vez, es la División encargada de recopilar, analizar, revisar, registrar y controlar los datos estadísticos basados en los Informes de Incidentes (PPR-621.1) y producir las estadísticas oficiales sobre la incidencia criminal en el País.

Esta División se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 101, titulada: "Superintendencia Auxiliar en Servicios Gerenciales" y por la Orden

General Capítulo 600, Sección 621, titulada: Manejo de los Informes de Incidentes o Servicios Policiacos (NIBRS)".

7. División de Seguridad y Prevención en el Área de Trabajo

Esta División será responsable de velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional en la Agencia, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 16 de 5 de agosto de 1975, según enmendada, conocida como: "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", así como cualquier otro estatuto reglamentario relacionado. La División contará con los servicios de un director que será responsable de cumplir y hacer cumplir, las disposiciones de la Órdenes Generales del Capítulo 200, Sección 204, titulada: "Normas y Procedimientos para la Prevención de Accidentes en el Trabajo", y Sección 202, titulada: "Programa para la Prevención de Enfermedades Infecciosas", entre otras, para el cumplimiento de la Ley antes citada.

8. División de Expedición de Certificados de Antecedentes Penales

Esta División será la responsable de todo lo relacionado con la expedición de certificados de antecedentes penales, análisis de expedientes, eliminación de delitos, entrada de datos criminales y custodia de los expedientes criminales en Puerto Rico, conforme a las leyes vigentes para tales propósitos.

E. Superintendencia Auxiliar de Policía de Fortaleza

Esta Superintendencia Auxiliar será la unidad de trabajo responsable de garantizar y viabilizar la prestación adecuada de los servicios de protección y seguridad al Gobernador de Puerto Rico, así como a la primera familia del país. Además, protegerá y preservará el orden en la Mansión Ejecutiva, sus dependencias y áreas aledañas.

El Comisionado, con el consentimiento del Secretario, designará a la persona que ocupará el cargo y cuyo puesto estará comprendido en el servicio de confianza. Contará con la previa consulta y recomendación del Gobernador. Cuando la designación recaiga en un MNPPR que no posea el rango de Coronel, ostentará el mismo mientras se desempeñe como tal, y ejercerá su cargo a discreción del Comisionado. Al cesar en sus funciones, regresará al rango permanente que le corresponda, el sueldo y el pago automático, de no haber estado en el máximo de la escala del rango que ocupaba antes de pasar al puesto de confianza. Esta Superintendencia se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 104, titulada "Creación de la Superintendencia Auxiliar de la Policía de Fortaleza" y cualquier otra Directriz emitida por el Comisionado.

La Superintendencia Auxiliar de la Policía de Fortaleza contará con las siguientes Divisiones:

1. División de Escolta

Esta División será responsable de la seguridad personal del Gobernador y su familia.

2. División de Servicios Especiales

Esta División será responsable de prestar los servicios de vigilancia y control de los puestos en la Mansión Ejecutiva y sus dependencias.

3. División de Vigilancia de Fortaleza

Esta División será responsable de brindar los servicios de protección de la Mansión Ejecutiva.

F. Superintendencia Auxiliar de Educación y Adiestramiento

 Esta Superintendencia Auxiliar tendrá como misión la responsabilidad de administrar el organismo oficial de formación, adiestramiento y readiestramiento de los empleados que componen el sistema de rango, empleados civiles y otras audiencias en el área de seguridad. Lo anterior, tomando en cuenta las prácticas policíacas generalmente aceptadas. Asimismo, será responsable de proveer educación y adiestramiento en diversas materias con el fin de ofrecer las destrezas requeridas a los agentes del orden público para que adquieran las herramientas necesarias para combatir y prevenir la actividad delictiva; esto siempre ejerciendo prácticas policíacas constitucionales que salvaguarden los derechos civiles de todas las personas.

El Comisionado del Negociado de la Policía, con el consentimiento del Secretario, designará a la persona que ocupará el cargo y cuyo puesto está comprendido en el servicio de confianza. Su título funcional será el Comisionado Auxiliar de Educación y Adiestramiento. Cuando la designación recaiga en un MNPPR que no posea el rango de Coronel, ostentará el mismo mientras se desempeñe como tal, y ejercerá su cargo a discreción del Comisionado. Al cesar en sus funciones, regresará al rango permanente que le corresponda, el sueldo y el pago automático, de no haber estado en el máximo de la escala del rango que ocupaba antes de pasar al puesto de confianza. Esta Superintendencia contará con los siguientes Decanatos:

a. Decanato de Servicios Generales

Este decanato tendrá la responsabilidad de administrar y supervisar los servicios básicos esenciales de la Superintendencia Auxiliar tales como: asignación de salones, canchas y facilidades de las piscinas, para todo adiestramiento y

readiestramiento, custodia de expediente académicos y protección de equipo entre otros.

b. Decanato de Asuntos Académicos

Este Decanato tendrá la responsabilidad de manejar todos los procesos docentes y administrativos fundamentados en la misión, visión, filosofía y metas de la Superintendencia Auxiliar.

c. Escuela de Investigación Criminal

Esta Escuela es responsable del desarrollo y adiestramiento en el campo de la investigación criminal y Administrativo.

d. Oficina del Registrador

Será la unidad de trabajo responsable de llevar el registro y custodia de los expedientes académicos de los MNPPR en cumplimiento con la Family Education Rights and Privacy Act of 1974 (FERPA).

e. Departamento de Programas Académicos

Será la unidad de trabajo responsable de desarrollar y revisar los secuenciales curriculares para el Programa Previo al Servicio, Programa de Adiestramiento de Mentor (FTO) y Programa de Adiestramiento en el Servicio.

f. Departamento de Ciencias Sociales y Policiales

Este Departamento será responsable de desarrollar el contenido de los cursos en las materias relacionadas con las ciencias sociales y policiales tales como: manejo de conflictos, situaciones en crisis, policía comunitaria, Ley de Vehículos y Tránsito, ética policial y persecuciones policíacas entre otros.

g. Departamento de Materias Legales

Será la unidad de trabajo responsable de desarrollar el contenido de los cursos en materias relacionados con los derechos civiles y humanos, leyes especiales, procedimiento criminal, derecho penal, registros y allanamientos y justicia juvenil, entre otros.

h. Departamento de Uso de Fuerza y Eficiencia Física

Este Departamento tendrá la responsabilidad de desarrollar los adiestramientos dirigidos a los MNPPR que se encuentren en condiciones físicas adecuadas para realizar sus funciones como agentes del orden público independientemente del rango que ostenten y conforme con las políticas y procedimientos aplicables.

i. Decanato de Disciplina y Seguridad

Será la unidad de trabajo responsable de ejercer e implementar la disciplina, vigilancia y seguridad dentro de los predios de la Superintendencia.

j. Decanato de Asuntos Estudiantiles

Será la unidad de trabajo responsable de proveer los servicios a los estudiantes en las áreas de consejería profesional y orientación, enfermería, capellanía y actividades extracurriculares dirigidas a fomentar las relaciones de los estudiantes con la comunidad.

k. Decanato de Adiestramiento en Uso y Manejo de Armas de Fuego

Será la unidad de trabajo responsable de desarrollar los adiestramientos dirigidos a que los MNPPR obtengan los conocimientos y destrezas necesarias para el adecuado uso y manejo de armas de fuegos aprobadas por el NPPR.

l. Escuela de Supervisión, Administración y Liderazgo

Será la unidad de trabajo responsable de desarrollar y ofrecer adiestramientos sobre las funciones gerenciales y administrativas a los MNPPR. Estos ofrecerán adiestramiento al personal con rango de Sargento hasta Coronel.

m. Banda de la Policía

La Banda será responsable del cultivo, fomento estímulo y recreación de la ciudadanía a través de la música, enalteciendo de este modo la imagen del NPPR. La Banda se regirá por la Orden General 2010-04 titulada: "Organización y Normas para el Funcionamiento de la Banda de la Policía de Puerto Rico", según enmendada.

IV. Orden de Sucesión del Comisionado

En caso de ausencia, incapacidad, muerte o renuncia del Comisionado, el orden de sucesión será el siguiente:

- A. El Comisionado Asociado
- B. El Comisionado Auxiliar en Operaciones de Campo
- C. El Comisionado Auxiliar en Investigaciones Criminales
- D. El Comisionado Auxiliar en Responsabilidad Profesional
- E. El Comisionado Auxiliar en Educación y Adiestramiento
- F. El Comisionado Auxiliar en Servicios Gerenciales

Este Orden de sucesión no se interpretará que priva al Gobernador de Puerto Rico y/o Secretario del Departamento de Seguridad Pública de designar de forma interina a una persona de su confianza.

V. Disposiciones Generales

A. Interpretación

1. Las palabras y frases utilizadas en esta Orden General se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente.
2. Los términos usados en esta Orden en el tiempo futuro incluyen también el presente; los usados en el género masculino incluyen el femenino y el neutro, salvo los casos en que tal interpretación resulte absurda; el número singular incluye el plural y el plural incluye el singular.
3. Si el lenguaje empleado es susceptible de dos o más interpretaciones, debe ser interpretado para adelantar los propósitos de esta Orden General y de la parte sección o inciso particular objeto de interpretación.

B. Cumplimiento

- 
1. Todo miembro de la PPR tendrá la obligación de cumplir con las disposiciones de esta Orden General y de informar a su supervisor inmediato o superior del sistema de rango, sobre cualquier violación a estas normas. Cualquier acto u omisión que viole las disposiciones de esta Orden General será referido e investigado por la Superintendencia Auxiliar de Responsabilidad Profesional a tenor con las normas aplicables.
 2. Los supervisores asegurarán el cumplimiento de esta Orden General, así como de que el personal a su cargo sea debidamente adiestrado en la misma. Aquel miembro de la PPR que incumpla con cualquier disposición de esta Orden General estará sujeto a sanciones disciplinarias, posibles cargos criminales y/o acciones civiles, según corresponda.

VI. Cláusula de Separabilidad

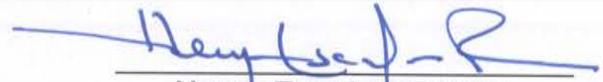
Si cualquier disposición de esta Orden General fuese declarada nula o inconstitucional por un Tribunal competente, tal declaración no afectará o invalidará las restantes disposiciones o partes de la misma, las cuales continuarán vigentes.

VII. Derogación

Esta Orden General deroga cualquier otra Orden, Normas, comunicación verbal o escrita o partes de las mismas que entren en conflictos con esta.

VIII. Vigencia

Esta Orden General entrará en vigor el 13 de Noviembre de 2018.


Henry Escalera Rivera
Comisionado